

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 6 de marzo de 2024. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación de la demandada Porvenir SA y la vinculada. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Liliana Patricia Díaz Mena
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Vinculados	Verónica Urbina Castro
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00008 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 442

Cali, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de demanda presentado por Porvenir SA y la vinculada, dando contestación a la demanda, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda

Considerando que mediante auto 1105 del 16 de junio de 2023, se dispuso notificar a Porvenir SA y la vinculada (archivo 04 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que este fue notificado 15 de noviembre de 2023 y el 16 de enero de 2024 y Porvenir presentó el

escrito de contestación el 28 de noviembre de 2023, mismo que se encuentra presentado dentro del término oportuno.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda por parte de Porvenir SA.

Sin embargo, no se puede precisar lo mismo frente a la contestación de la vinculada como quiera que, el término para contestar venció el 31 de enero de 2024 y la misma fue presentada el 9 de febrero de 2024, por lo que se tendrá por no contestada la demanda por parte de Verónica Urbina Castro.

Por otro lado, de la contestación a la demanda por parte de Porvenir se observa que se hace necesario vincular como litis consorcio necesario a Saray Castillo Díaz, quien se encontrará representada por su madre Liliana Patricia Díaz Mena, a María José Castillo Díaz y a Luciana Castillo Urbina, quien se encontrará representada por su madre Verónica Urbina Castro, por lo que se ordenará su vinculación y la notificación del presente proveído y la demanda de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1223 de 2022, notificación que se encuentra a cargo de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de Porvenir Sa.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte de la la vinculada Verónica Urbina Castro.

TERCERO: VINCULAR en calidad de liticonsorte necesario a Saray Castillo Díaz, quien se encontrará representada por su madre Liliana Patricia Díaz Mena, a María José Castillo Díaz y a Luciana Castillo Urbina, quien se encontrará representada por su madre Verónica Urbina Castro.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación de Saray Castillo Díaz, quien se encontrará representada por su madre Liliana Patricia Díaz Mena, a María José Castillo Díaz y a Luciana Castillo Urbina, quien se encontrará representada por su madre Verónica Urbina Castro del presente proveído y la demanda de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1223 de 2022, para lo cual se servirá seguir estrictamente con las pautas del protocolo de notificación disponibles en el siguiente enlace <https://www.t.ly/trsV>.

QUINTO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Carlos Andrés Hernández Escobar identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.080 con tarjeta profesional No. 154.665 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de Porvenir SA.

SEXTO: ACEPTAR la sustitución de poder presentada por el doctor Carlos Andrés Hernández Escobar a favor de la doctora Sandra

Liliana Sierra Chaparro identificada con cédula de ciudadanía No. 46.386.722 con tarjeta profesional No. 207.412 del C.S de la J, actuar como apoderada judicial de Porvenir SA.

SÉPTIMO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Gilberto Giraldo Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 10.023.543 con tarjeta profesional No. 172.429 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de Verónica Urbina Castro.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL
DELCIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07/03/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO